

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/010/2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **DA/UAJ/0309/2024**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información realizado mediante oficio **DA/UAJ/0309/2024**, suscrito por la Dirección de Administración, a través del cual envía "**(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023**", susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **diez horas** del día **dos de febrero de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

**4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información** realizado mediante oficio **DA/UAJ/0309/2024**, suscrito por la Dirección de Administración, a través del cual envía **"(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"**, susceptibles de ser clasificadas como confidencial. De la lectura a las documentales anexas al oficio antes señalado, se advierte que ésta contiene datos personales. -----

Por lo que, en desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública. -----

#### ANTECEDENTES

**UNO.** – A través del oficio **DA/UAJ/0309/2024**, la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstos contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

**DOS.**- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0108/2024**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

#### CONSIDERANDO

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de **"(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cuarto Trimestre del año 2023"; remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Dirección de Administración, a través de su similar DA/UAJ/0309/2024.

II.- Los integrantes de este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, respecto de **"(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"**; la cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceros, que los hace identificados o identificables. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

Facturas de Viáticos.	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dicho documento se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:
<p>Números:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CFMLCE-I-0001000</li> <li>• DLFPXS-I-0001366</li> <li>• TNNJEY-I-0000045</li> <li>• UB-0013820</li> <li>• WQFIIU-I-0001039</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Código QR.</b> - El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una <i>persona física</i> tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.</li> <li>• <b>Número Certificado, Folio Fiscal, Serie Certificado SAT, RFC Proveedor de Certificación, Sello del SAT, Sello Digital de CFDI, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.</b> - De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</li> </ul>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Secretos comerciales, industriales, <u>fiscales</u>, bancarios y fiduciarios:</b> Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.</li> </ul>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Asimismo, este Comité de Transparencia al momento de hacer una revisión a los documentos antes descritos, el cual se puso a la vista, pernotamos que la Dirección de Administración señala como dato confidencial el **RFC del Emisor quien es este caso resulta ser un proveedor de servicio** el cual de acuerdo al criterio del INAI con clave de control SO/004/2021 deben ser públicos ya que su difusión favorece a la transparencia. -----

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité **determina** precedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de las "(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"** descritos en el considerando II de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas con anterioridad, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se **modifica la clasificación y elaboración en versión pública de "(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"**, descritos en el **considerando II** de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración**, que este Comité modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las **"(05) Facturas de Viáticos de la trabajadora Erika Guadalupe Bautista Pérez, las cuales son pertenecientes al Cuarto Trimestre del año 2023"**, señalado en el **Considerando II, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de dicha documental**, deberá elaborar en términos de lo aquí señalado, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**5.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**6.- Clausura de la Sesión.** - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Mtro. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal